

1682 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas «Cova Loca y otras», de los términos municipales de Cabaces, Vinebre y Torre del Español, en la provincia de Tarragona.*

A instancias de los propietarios de las fincas «Cova Loca y otras», de los términos municipales de Cabaces, Vinebre y Torre del Español (Tarragona), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejen la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971 este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de las citadas fincas de una extensión de 135,54 hectáreas, quedando afectadas 23,22 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 929.585 pesetas, de las que 544.558 pesetas serán subvencionadas y las restantes 384.627 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras, y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.—El Director, José Lara Alén.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

1683 *ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se revoca el título de «legalmente reconocido» a la Escuela de Turismo «Auringis», de Jaén.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 19 de octubre de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre siguiente, se concedió el título de «legalmente reconocido» a la Escuela de Turismo del «Sagrado Corazón», de Andújar (Jaén).

Con fecha 1 de junio de 1968, la Dirección General de Promoción del Turismo autorizó el traslado de dicha Escuela a la ciudad de Jaén y al mismo tiempo el cambio de denominación de la misma por el de «Auringis».

Resultando que la citada Escuela ha cesado en sus actividades docentes, dejando así de cumplir las condiciones que motivaron la concesión del título de «legalmente reconocido».

Vista la Orden ministerial de 17 de febrero de 1967 por la que se aprueba el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanzas Turísticas «legalmente reconocidos».

He tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se revoca el título de «legalmente reconocido» a la Escuela de Turismo «Auringis», de Jaén, que originariamente fue concedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 19 de octubre de 1966 a la Escuela de Turismo del «Sagrado Corazón», de Andújar (Jaén), y cuyo cambio de denominación y de domicilio fue autorizado por la Dirección General de Promoción del Turismo con fecha 1 de junio de 1968.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

1684 *ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se revoca el título de «legalmente reconocido» a la Escuela de Turismo del Curso Universitario «Cluny», de Madrid.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 29 de mayo de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio siguiente, se concedió el título de «legalmente reconocido» a la Escuela de Turismo del Curso Universitario «Cluny», de Madrid;

Resultando que la citada Escuela ha cesado en sus actividades docentes dejando así de cumplir las condiciones que motivaron la concesión del título de «legalmente reconocido».

Vista la Orden ministerial de 17 de febrero de 1967 por la que se aprueba el Reglamento de Centros no oficiales de enseñanzas turísticas «legalmente reconocidos».

He tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se revoca el título de «legalmente reconocido» a la Escuela de Turismo del Curso Universitario «Cluny», sita en Madrid, que fue concedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 29 de mayo de 1965.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

1685 *ORDEN de 1 de diciembre de 1978 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Químicas del Vallés, Sociedad Anónima».*

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrias Químicas del Vallés, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 15 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año más, a partir del día 5 de julio de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Industrias Químicas del Vallés, S. A.», por Orden ministerial de 15 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio), para la importación de chatarra y desperdicios de cobre y cobre bruto, y la exportación de oxicluro de cobre, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1686 *ORDEN de 1 de diciembre de 1978 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Berry, S. A.».*

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrias Berry, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año más, a partir del 18 de diciembre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Industrias Berry, S. A.», por Orden Ministerial de 7 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 18), para la importación de fleje de acero fino al carbono y remaches o pernos, y la exportación de ballestas o muelles y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.